



## BLACOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024. Cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

#### *Artículo 5º Tipo de Gravamen y cuota tributaria*

Tarifa nº 1: Usos domésticos en domicilios particulares y establecimientos industriales.

A) Consumo por metros cúbicos.

Mínimo semestral hasta 36 m<sup>3</sup> a 0.20 €/m<sup>3</sup>

De 37 m<sup>3</sup> semestrales a 60 m<sup>3</sup> semestrales a 0.23 €/m<sup>3</sup>

De 61 m<sup>3</sup> semestrales a 90 m<sup>3</sup> semestrales a 0.29 €/m<sup>3</sup>

De 91 m<sup>3</sup> semestrales en adelante a 0.36 €/m<sup>3</sup>.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22-MAYO-2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Blacos, 7 de mayo de 2024. – La Alcaldesa, María Jesús Pérez Gañan.

1160

BOPSO-55-13052024